

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

### CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES A EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### **Objeto**

El objeto de este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a las empresas que prestan servicios de transporte público regular de viajeros de uso general en la **comunidad autónoma de Castilla-La Mancha** en los términos indicados en el artículo 4. Su finalidad es la de mantener la prestación de dichos servicios públicos, de tal forma que se siga garantizando el derecho a la movilidad de las personas.

#### **Personas o entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas físicas o jurídicas, o entidades, que durante toda la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas se encontrarán en alguna de las siguientes situaciones:

- prestando servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general que sean titularidad de la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**.
- estando sometidas al cumplimiento de OSP por parte de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general que sirvan tráficos incluidos en el territorio de **Castilla-La Mancha**, pudiendo excepcionalmente transcurrir una parte del servicio por territorio de otra comunidad autónoma.

#### **Cuantía de la subvención**

El cálculo de las cuantías de las subvenciones a conceder se realizará adicionando los componentes regulados en las bases de esta convocatoria.

### **Plazo de solicitud**

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Transportes y Movilidad, en el plazo de **quince (15) días** desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

**Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace**

**[Acceso al Documento](#)**

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

### CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES A EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Decreto 65/2020, de 20 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones por la COVID-19 a empresas que prestan el servicio de transporte público regular de viajeros en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 529430. [2020/8400]

#### Objeto y finalidad

El objeto de este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a las empresas que prestan servicios de transporte público regular de viajeros de uso general en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en los términos indicados en el artículo 4. Su finalidad es la de mantener la prestación de dichos servicios públicos, de tal forma que se siga garantizando el derecho a la movilidad de las personas.

#### Personas o entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas físicas o jurídicas, o entidades, que **durante toda la vigencia del estado de alarma** declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas se encontrarán en alguna de las siguientes situaciones:

- prestando servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general que sean titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- estando sometidas al cumplimiento de OSP por parte de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general que sirvan tráficos incluidos en el territorio de Castilla-La Mancha, pudiendo excepcionalmente transcurrir una parte del servicio por territorio de otra comunidad autónoma.

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos (de entre ellas destacan)

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración Regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en este decreto y legislación concordante.
- Que el importe de la subvención, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras ayudas, ingresos, o recursos supere la cuantía máxima prevista en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del

Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o en el resto de normativa europea que resulte de aplicación.

- Disponer de un Plan de igualdad, cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Seguir prestando el servicio regular de transporte de viajeros al menos hasta el 31 de diciembre de 2020.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, con la excepción prevista en el apartado siguiente, se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el **anexo I**.

### **Cuantía de la subvención**

El cálculo de las cuantías de las subvenciones a conceder se realizará adicionando los siguientes componentes:

- La pérdida de ingresos en las expediciones efectivamente realizadas, procedentes de la venta de billetes a los usuarios, incluidos los ingresos obtenidos por las ayudas al transporte por la reducción del precio de los billetes a los diferentes colectivos de personas que son beneficiarios de este tipo de ayudas en el ámbito de la comunidad autónoma. El cálculo de la pérdida de ingresos tomará como referencia los ingresos medios por kilómetro obtenidos en el servicio de que se trate durante el año 2019. En el caso de aquellos servicios que no se prestaran en 2019, se tomará como referencia el ingreso medio por kilómetro que haya servido de base para la licitación del correspondiente contrato u OSP, según sea el caso. Al valor monetario de los ingresos que hubiera sido previsible obtener en las expediciones realizadas durante el periodo de estado de alarma por aplicación de la metodología anterior, se le sustraerán los ingresos efectivamente obtenidos en dicho periodo, resultando así el importe de la pérdida de ingresos a subvencionar.
- Los costes fijos soportados en aquellas expediciones no realizadas, y que comprenden los siguientes componentes de la estructura de costes: amortización de vehículos, costes financieros, seguros, impuestos, tasas y gastos generales.
- Los costes por disponibilidad de personal para la realización de expediciones a la demanda en los servicios donde se hubiera ofrecido transporte a la demanda.
- Los costes de explotación por la desinfección de los vehículos utilizados, con un máximo de 0,10 € por vehículo-kilómetro realizado. El valor de los costes fijos y por disponibilidad de personal a los que se refieren los puntos b) y c) anteriores no podrán superar el valor en Euros que resulte de la siguiente expresión matemática:

$$0,4448 \text{ KN} + 0,469 (3/5 \text{ KT} - \text{KR})$$

En dicha expresión las distintas variables empleadas indican el número de kilómetros que efectivamente se han realizado durante el estado de alarma en un determinado servicio (KR), los kilómetros que no se han prestado (KN) y los kilómetros que se hubieran realizado en situación de normalidad en ese servicio y en el mismo periodo (KT) y que resultan ser la suma de los dos valores anteriores.

El importe total máximo destinado a estas subvenciones asciende a 1.930.000 euros. En el caso de que la suma de las cuantías calculadas en base al apartado anterior para todas las concesiones y obligaciones de servicio público según las solicitudes admitidas, superase el importe total máximo destinado, éste se prorrateará entre las personas y entidades beneficiarias.

### **Obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias**

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Seguir prestando el servicio al menos hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, comunicar cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

### **Compatibilidad y concurrencia de subvenciones**

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Solicitudes, forma y plazo de presentación**

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Transportes y Movilidad, en el plazo de **quince (15) días** desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se formalizarán en el correspondiente modelo oficial, el cual figura como **Anexo I** en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Las solicitudes de ayuda, junto con la documentación que resulte necesario aportar, se presentarán por los siguientes medios en función del tipo de persona solicitante:

- La persona jurídica presentará sus solicitudes únicamente de forma telemática, a través el formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

- Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:
  - a) Preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).
  - b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona o entidad beneficiaria y concesión de servicio público u obligación de servicio público (OSP), según corresponda. Cada persona o entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud por cada concesión de servicio público u obligación de servicio público (OSP). En caso de presentación de más de una solicitud para la misma concesión de servicio público u obligación de servicio público (OSP), solamente será admitida la presentada en último lugar.

**Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- **Pilar López:** [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- **Fernando Chausa:** [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*